



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 6995

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-24733

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" PRODUCTO TIPO NATA PARA CAFÉ CAPUCCINO CON CARACTERÍSTICAS
MEJORADAS DE FORMACION DE ESPUMA QUE COMPRENDE PROTEINA
PARCIALMENTE DESNATURALIZADA "**

Clasificación IPC: A 23 C 11/02.

Reivindicación(es): 1 a 46

Folio(s): 72 a 77.

Titular(es): KRAFT FOODS, INC.

Domicilio(s): Northfield, Illinois, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Bary Lyn Zeller, Raymond Martin McGarvey y James Anthony Schulok.

Prioridad N°: 09/286,705

Fecha: 06 de abril de 1999

País: US.

Vigente desde: 05 de abril del 2000

Hasta: 05 de abril del 2020

6995



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 6995

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-24733

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Kraft Foods, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 MAR. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Carrera 7 N° 74 – 64 Of. 506.
Bogotá D.C.

202021